

**BOCCE**

Año XCIV

Viernes

21 de Junio de 2019

Nº 5.897

**ORDINARIO**



**CEUTA**

D.L.: CE.1-1958



# Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 368.-** Bases de la convocatoria del concurso del cartel anunciador de las Fiestas Patronales 2019. **Pag.1322**
- 369.-** Información pública del inicio del expediente de alteración de calificación jurídica de la parcela D2B2 del PERI Serrano Orive, inventariada con el nº de asiento 784 del Inventario de Bienes de la Ciudad. **Pag.1326**

#### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

- 370.-** Resolución de 11 de junio de 2019, del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se corrigen los errores en la de 30 de mayo de 2019, relativa a la convocatoria 2019 subvenciones de formación profesional para el empleo, en el ámbito territorial exclusivo de Ceuta. **Pag.1327**

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 371.-** OASTCE.-Corrección de errores del anuncio nº 340 publicado en el B.O.C.CE. 5892 de 4 de junio de 2019, relativo a la aprobación de las bases y convocatoria para el curso de adscripción de puestos de trabajo del OASTCE, con código RPT: 50, 58, 69, 73, 76 y 77. **Pag.1327**

**DISPOSICIONES GENERALES****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****368.-**

10 de junio de 2019

La Vicepresidenta Primera, Excm. Sra. Rocío Salcedo López, en virtud del Decreto de fecha 23/10/17, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía y conforme a los artículos 15 y 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el artículo 11.e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente

**DECRETO****ANTECEDENTES DE HECHO**

La Vicepresidencia Primera tiene previsto realizar la elección del cartel anunciador de las Fiestas Patronales de Ceuta 2019, para lo cual es necesaria la aprobación de las bases que han de regir el mismo.

La ejecución de la actividad se financiará con cargo a la partida presupuestaria 226.99.3380.003 “Gastos funcionamiento actividades Festejos”, habiéndose realizado retención de crédito, con fecha 31/05/19, por importe de 900,00 € con el número de operación RC-12019000031162.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

El art. 25.2m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que el Municipio ejercerá competencias en materia de actividades culturales y de ocupación de tiempo libre, como complemento del apartado 1, en el que se le reconoce la posibilidad de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Respecto a la competencia, ésta corresponde a la Presidencia, a tenor de lo dispuesto en el art., 21.1.f- del citado texto legal en la redacción dada por la Ley Orgánica 11/1999, de 21 de abril, concordante con el art. 41.17 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Es competencia de la Vicepresidenta Primera, por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta de fecha 23/10/17, número 5725/2017, por el que se aprueba la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma, la promoción y desarrollo de las actividades lúdicas y festivas, así como espectáculos públicos.

**PARTE DISPOSITIVA**

Aprobar la convocatoria del concurso del Cartel de las Fiestas Patronales de Ceuta 2019 y sus bases adjuntas, con un presupuesto de € 900,00, con cargo a la partida presupuestaria 226.99.338.0.003, número de operación RC-12019000031162.

Publicar en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, las bases del cartel de Carnaval 2019.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

LA VICEPRESIDENTA PRIMERA

## BASES DEL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR

## FIESTAS PATRONALES DE CEUTA 2019

El Ayuntamiento de Ceuta, con motivo de las Fiestas Patronales de Ceuta 2019, convoca el concurso para seleccionar el cartel anunciador de la misma, de acuerdo con las siguiente:

## BASES

▶ **Primera.- Participantes:**

Podrán participar en el concurso cuantos artistas y diseñadores estén interesados en el mismo, individualmente o en equipo, sea cual fuera su nacionalidad.

▶ **Segunda.- Tema, características técnicas, rotulación y lema:****A.- Tema:**

El asunto de las obras deberá tener en cuenta la fiesta que tratan de anunciar: LA FERIA 2019.

Cada artista podrá presentar un total de dos obras, siendo condición indispensable que estas sean originales e inéditas, de lo que el artista se hace responsable con la mera presentación del trabajo, certificando con ello que esta imagen no tiene restricciones en su uso. Asimismo y caso de que el diseño se utilice alguna imagen ya existente, el autor deberá justificar por escrito la compra de los correspondientes derechos de esta imagen.

**B.- Características técnicas:**

Serán de concepción y técnicas libres, siempre que sea posible su reproducción.

Los carteles se presentarán montados a sangre sobre cartón pluma de 1 cm o en pvc de 0,5 m de espesor, como mínimo, sin cristal protector ni marco. Su formato será vertical y tamaño 50 cm. x 70 cm. No se admitirán obras enmarcadas ni protegidas con cristal.

Los autores que opten por realizar sus obras mediante sistemas informáticos, deberán aportar una reproducción a color con las medidas y demás características anteriormente indicadas, así como el correspondiente soporte magnético con todos los ficheros necesarios para la obtención de fotolitos, una ficha técnica de los procedimientos empleados, incluyendo las fuentes utilizadas y, si fuera el caso, los originales de las imágenes digitalizadas en su formato tif u jpg.

**C.- Rotulación:**

Los carteles contendrán la siguiente leyenda, en castellano.

**FIESTAS PATRONALES DE CEUTA 2019 EN HONOR DE NTRA. SRA. LA VIRGEN DE ÁFRICA-del 30 de julio al 5 de Agosto.** En todos los carteles constará además el siguiente texto: "*Ciudad Autónoma de Ceuta*" con el correspondiente *escudo de la ciudad*. Salvo modificación a última hora de las fechas.

No se admitirán los trabajos que contengan erratas en su rotulación.

**D.- Lema:**

En la parte trasera de los trabajos figurará un lema que servirá para preservar la identidad del autor hasta el fallo del Jurado. Cada concursante podrá presentar como máximo dos trabajos, con un lema diferente para cada uno de ellos.

▶ **Tercera.- Premios:**

Se establecen el siguiente premio:

900 euros y placa conmemorativa para el trabajo ganador

Para la materialización de dicho premio y con posterioridad al fallo del jurado, se solicitará al artista premiado la documentación bancaria necesaria (Documento de Certificación Bancaria).

Con dicho pago, el Ayuntamiento de Ceuta adquiere el cartel ganador y el autor premiado otorga al Ayuntamiento de Ceuta la propiedad en exclusiva de todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes a la obra premiada, asimismo el Ayuntamiento de Ceuta podrá proceder libremente a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, todo esto durante el plazo señalado en el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, pudiendo, además, expresar y aplicar la obra en cualquier medio y soporte en todo el mundo, comprendiendo, todas las modalidades de explotación,

sin limitación alguna.

El Ayuntamiento de Ceuta, explícitamente, se reserva la posibilidad de modificar y sustituir escudos y textos que aparezcan en el original así como incluir cuantos logos se precisen según las distintas circunstancias y formatos.

#### ▶ **Cuarta.- Régimen:**

Esta convocatoria se regirá por las presentes Bases, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Ceuta; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

#### ▶ **Quinta.- Presentación:**

El plazo de admisión de las obras se iniciará con la publicación de la convocatoria en el BOCE y finalizará el día 28 de junio de 2019, a las 14 horas.

Los trabajos se presentarán, o enviarán debidamente embalados, a la Vicepresidencia Primera (Fiestas) de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Palacio de la Asamblea, Calle Tte. José del Olmo, s/n, en días hábiles de 9'00 a 14'00 horas, donde se expedirá, en su caso, recibo acreditativo de su presentación, previa presentación de la solicitud de participación.

En un sobre cerrado se incluirá el nombre y apellidos del autor o autores de los trabajos, domicilio/s y teléfono/s y una declaración firmada indicando que el trabajo es original e inédito.

En el exterior del sobre indicado, aparecerá, en letras mayúsculas, el mismo lema que figure en la obra presentada, sin constar alusión alguna que permita identificar al concursante, siendo causa de exclusión del concurso el incumplimiento de esta norma. Se tendrá en cuenta a efectos de fecha de envío, la que figure en el matasellos de correos (enviando dicho recibo a través del correo electrónico: festejos@ceuta.es), excluyéndose todas aquellas que se recepción en el Departamento de Fiestas después del último día señalado.

La entidad convocante del concurso cuidará de la integridad de las obras, aunque no responderá de pérdidas, roturas, robos, daños en obras o desperfectos en obras frescas, causas de fuerza mayor o cualquier otro acto o causa ajena a la voluntad del Ayuntamiento de Ceuta.

Finalizado el plazo de presentación, la Vicepresidencia Primera (Fiestas) dictará resolución, declarando aprobada la lista de los trabajos presentados a Concurso dentro del plazo fijado en esta base.

#### ▶ **Sexta.- Jurado**

1.- La selección y concesión de los premios del Concurso, se realizará a propuesta de un Jurado nombrado a tal efecto, que estará constituido de la siguiente forma:

Presidenta: La Vicepresidenta Primera (Fiestas) o persona en quién delegue.

Vocales: Estará compuesto entre **tres y cinco miembros**, nombrados entre artistas y diseñadores de reconocido prestigio, así como medios de comunicación y artistas gráficos..

Secretario:

- 1.- Actuará como Secretario, la Secretaria General de la Ciudad o persona en quien delegue.
- 2.- El Jurado se constituirá y reunirá una vez que se haga pública la lista de los carteles presentados, al objeto de emitir su fallo. En primer lugar, comprobará todas las obras presentadas para verificar el efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases y, en consecuencia, pronunciarse sobre su admisión definitiva.
- 3.- El Jurado, para formular su propuesta de concesión de premios, valorará, además de la concepción, su calidad gráfica o plástica, su eficacia anunciadora o informativa y sus condiciones de reproducción.
- 4.- El Jurado podrá declarar desierto uno o más premios en el caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúnan los méritos suficientes para ser premiados.
- 5.- Las decisiones del Jurado serán en todo caso inapelables. Los concursantes, por el mero hecho de participar en este concurso, renuncian expresamente al ejercicio de todo tipo de reclamaciones contra las resoluciones de aquel.
- 6.- El Jurado elevará al órgano competente la propuesta de premios que corresponda otorgar.
- 7.- La decisión del Jurado se hará pública, junto con los nombres de las personas que lo compongan, sin perjuicio de la correspondiente notificación a los ganadores del Concurso.

▶ **Sexta.- Selección previa.-**

- 1.- Una vez adoptado el fallo, el Jurado realizará una selección de las obras presentadas y admitidas a concurso, con las que el Ayuntamiento celebrará, si lo estima oportuno, una exposición que será anunciada previamente en el lugar y fecha que determine.
- 2.- Los concursantes que deseen mantener su anonimato en la indicada exposición, lo manifestarán expresamente así en los datos que se adjuntan en el interior de la plica cerrada.

▶ **Séptima.- Trabajos premiados.-**

Los trabajos premiados quedarán en propiedad en exclusiva de la Ciudad Autónoma de Ceuta, pudiendo ser reproducidos para anunciar las fiestas que tratan de anunciar y hacer de ellos el uso promocional de las mismas que estime conveniente, con mención de su autor o autores y la condición de trabajo premiado en este concurso.

▶ **Octava.- Trabajos no premiados.-**

1.- Las obras no premiadas deben ser retiradas por los autores, persona autorizada o agencia de transporte, por orden y cuenta del artista, en el mismo lugar de entrega a partir de los treinta días siguientes a la finalización del concurso. Transcurrida esa fecha, no se devolverá ninguna obra. La no retirada de la misma conllevará la autorización para la destrucción de dicha obra, procediendo el Ayuntamiento en consecuencia; velando así por la mayor confidencialidad para los autores.

▶ **Novena.- Publicidad.-**

1.- La convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La convocatoria se anunciará también en los medios de comunicación.

▶ **Décima.- Normas finales.-**

- 1.- El hecho de participar en el concurso implica el conocimiento y aceptación por todos los concursantes de las presentes bases; motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación.
- 2.- Los órganos competentes, en cada caso, quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas Bases.

Ceuta, 29 de mayo de 2019  
LA VICEPRESIDENCIA PRIMERA

369.-

**ANUNCIO**

El Consejero de Fomento, en Decreto de fecha 05/06/2019, ha dispuesto lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

*El Área de Urbanismo de la Consejera de Fomento solicita la tramitación de expediente de desafectación del dominio público de la parcela D2B2 del PERI Serrano Orive, FR 37047, inventariada con el nº de asiento 784.*

*Se comprueba error en el asiento del Inventario de Bienes de la Ciudad referido a la superficie de la finca que quedó desafectada por Decreto del Viceconsejero de Vivienda y Rehabilitación de 30/09/2013, que ha de ser corregido.*

*Se trata de un bien de dominio público, al que se le atribuye la calificación de Uso Dotacional Servicios Administrativos y, más concretamente, se especifica en el citado asiento Servicios Administrativos Administración Local. Se indica en la solicitud de Urbanismo que se pretende llevar a cabo una permuta con finca sita en Avenida de Otero propiedad de INCRASA.*

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

**1.** *El Art. 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), regula la alteración de la calificación jurídica de los bienes, señalando la necesidad de expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad.*

*Requiere la tramitación de un expediente que acredite la oportunidad y legalidad, la necesidad y conveniencia de la desafectación, que quedará, en cualquier caso, sujeto al control de los tribunales. La oportunidad es un concepto jurídico indeterminado que arrastra un amplio margen de apreciación para la Administración, que valorará la alteración de la calificación jurídica en función de la utilidad para el interés público. En cuanto a la legalidad, exige comprobar que el acuerdo de desafectación conecta las causas con los fines perseguidos, haciendo hincapié en que no se ha incurrido en ninguna infracción o desviación de poder.*

*El expediente deberá ser resuelto por la Entidad Local, previa información durante un mes y notificación a quienes tengan constituido algún derecho personal o real sobre dicho bien.*

**2.** *Corresponde al Consejero de Fomento la competencia en materia de gestión del patrimonio de la Ciudad (Decreto del Presidente de 20/09/2017. BOCCE de 29/09/2017).*

**PARTE DISPOSITIVA:**

**1º.-** *Se incoa expediente de alteración de la calificación jurídica de la parcela D2B2 del PERI Serrano Orive, inventariada con el nº de asiento 784 del Inventario de Bienes de la Ciudad.*

**2º.-** *Se abre un periodo de información pública de un mes.*

**3º.-** *Se incorporará al expediente informe de los servicios técnicos y jurídicos de la Consejería de Fomento (GIUCE) sobre la necesidad y conveniencia de la desafectación, atendida la calificación urbanística de la parcela, y la idoneidad de esta parcela para la satisfacción del acto de permuta a que se refiere el expediente remitido, teniendo en cuenta la citada calificación urbanística (uso dotacional Servicios administrativos Administración local)*

Lo que se hace público en cumplimiento de dicha resolución, significando que el plazo de un mes comienza a contar a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOCCE.

Ceuta, a 10 de junio de 2019  
LA SECRETARIA GENERAL

M<sup>a</sup>. Dolores Pastilla Gómez

Vº Bº EL PRESIDENTE,  
P.D.F., EL CONSEJERO DE FOMENTO  
(Decreto de la Presidencia, de 26/11/12).

**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL****DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA**

**370.- Resolución de 11 de junio de 2019, del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se corrigen errores en la de 30 de mayo de 2019, por la que se aprueba la convocatoria 2019 para la concesión de subvenciones públicas en el marco del subsistema de formación profesional para el empleo, en el ámbito territorial exclusivo de Ceuta.**

Advertido error en el Anexo VII de la Resolución de 30 de mayo de 2019, por la que se aprueba la convocatoria 2019 para la concesión de subvenciones públicas en el marco del subsistema de formación profesional para el empleo, en el ámbito territorial exclusivo de Ceuta, publicado en BOCCE, n. 5.893 de 7 de junio 2019, se efectúa la siguiente corrección:

En el punto D) Inserción en ediciones profesionales anteriores en la misma familia profesional. Máx.5 puntos, debe decir: 0,5 puntos por cada alumno insertado en la convocatoria del año 2017.

En el punto E) Compromiso de prácticas profesionales no laborales en empresa, Máximo 3 puntos, debe decir: Penalización por compromiso de prácticas X alumno incumplido en la programación de 2017 (-0,6 x alumno). Se aplicará a toda la solicitud del Centro.

En el punto F) Compromiso de contratación. Máximo 6 puntos, debe decir: Penalización por compromiso de contratación X alumno incumplido en la programación 2017 (-0,4 X alumno). Se aplicaría a toda la solicitud del Centro.

Todo ello conforme a lo efectivamente redactado en el punto décimo de la convocatoria. Criterios para el otorgamiento de la subvención.

La presente corrección de errores no afecta a los requisitos y criterios establecidos en la convocatoria, por lo que no altera el cómputo de plazo para la presentación de solicitudes.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de noviembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la Ministra de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación, en los términos recogido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015.

El Director General del SEPE.  
P.D. El Director Provincial del SEPE en Ceuta.  
(Apartado Siete.3.2.a) Resolución de 6 de octubre  
de 2008 del SEPE (B.O.E. de 13 de octubre de 2008).  
(Firmado electrónicamente)

**AUTORIDADES Y PERSONAL****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****371.-****ANUNCIO**

El Excmo. Sr. D. Alberto Gaitán Rodríguez, Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud del Decreto de nombramiento realizado por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, número 001127, de 12/02/2019, publicado en el BOCCE extraordinario Nº 7, de 13/02/2019, y del también Decreto de la Presidencia, de 20/09/2017, publicado en el BOCCE Nº 5.717, de 29/09/2017, por el que se define la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de la facultad conferida a éste por el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su condición de Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (BOCCE número 4.599, de 12 de enero de 2007), en su decreto número 63836, de 10 de junio de 2019, ha resuelto lo siguiente:

**IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE**

**Asunto:** Rectificación anuncio publicado en el BOCCE nº 5.892, de 04/06/2019

**Nº Expediente:** 6406/2019

**Fecha Iniciación:** 17/05/2019

**Lugar de las actuaciones:** Dirección de Tributos. Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta. Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo. Edificio Ceuta Center, planta 1ª. C/ Padilla s/n. Edif. Ceuta Center, 2ª planta. Tlfno: 956528292 y 956528293. Emails: [jdgarcia@ceuta.es](mailto:jdgarcia@ceuta.es) y [efernandez@ceuta.es](mailto:efernandez@ceuta.es)

**ANTECEDENTES DE HECHO.-**

El Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (OASTCE), D. Alberto Gaitán Rodríguez, en su Decreto número 004931, de 21/05/2019, dispuso la aprobación de bases y convocatoria para la provisión de puestos de trabajo del OASTCE que aparecen en el dispositivo PRIMERO del mencionado Decreto.

El anuncio de dicho Decreto que se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta con el número de orden 5.892, de 04/06/2019, presenta un defecto material al especificar erróneamente la titulación académica exigida a los aspirantes que se presenten.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-**

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas establece:

*Artículo 109. Revocación de actos y rectificación de errores.*

*2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*

**PARTE DISPOSITIVA.-**

En base a los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestos, rectifíquese el anuncio publicado en el BOCCE número 5.892, de 04/06/2019, de manera que,

**DONDE DICE:**

*BASES...*

*Segunda. Condiciones de los aspirantes.*

*Podrán optar a los puestos convocados los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:*

*1.- Ser funcionario adscrito al Organismo Servicios Tributarios de Ceuta, titular de una plaza cuya ocupación exija el título de Bachiller Superior o equivalente.*

**DEBE DECIR:**

*BASES...*

*Segunda. Condiciones de los aspirantes.*

*Podrán optar a los puestos convocados los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:*

*1.- Ser funcionario adscrito al Organismo Servicios Tributarios de Ceuta, titular de una plaza cuya ocupación exija el título de Graduado Escolar o equivalente.*

**Ceuta, 14 de junio de 2019**

LA SECRETARIA GENERAL,  
P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,  
(Resolución nº 5563 de 02/06/2008, BOCCE Nº 4746 de 10/06/2008)

Emilio Fernández Fernández

Vº Bº. EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA,  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EMPLEO  
(Decreto de la Presidencia, de 26/11/2012,  
BOCCE Nº 5.213, de 30/11/2012)

Alberto Gaitán Rodríguez





————— 0 —————

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta  
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1 - 1958  
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos